ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA Y RÉGIMEN ESPECIAL

Estudio Previo: 33961

PP - Convenio de Asociación para realizar el proceso de formación artística y cultural en las comunas 2, 3, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 15, 16 y corregimientos 50 y 90, en el marco de PDL y PP Cultura

Nivel	Código	Descripción
Clase	**93141702**	Servicios de Promoción Cultural
Clase	**93141703**	Servicios relacionados con el arte
Clase	**C13**	Categorización municipio de Medellín Servicios Culturales y Becas

Nota: para la obtención y análisis de la información se recomienda seguir los lineamientos indicados en la guía para la elaboración de estudios del sector elaborada por Colombia Compra Eficiente.

OBJETO: "PP - Convenio de Asociación para realizar el proceso de formación artística y cultural en las comunas 2, 3, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 15, 16 y corregimientos 50 y 90, en el marco de PDL y PP Cultura"

ALCANCE DEL OBJETO: Realizar talleres de formación artística y cultural de 50 horas (horas de sesenta -60- minutos) cada uno, en diferentes áreas y modalidades expresivas afines a la música, la danza, las artes escénicas, artes aplicadas, artes visuales, artes gráficas y comunicacionales, las manualidades, el diseño, la literatura, la apreciación estética, u otras específicas que requieran las comunidades; además de la realización de muestras finales de proceso, bajo los lineamientos, políticas y directrices impartidas desde el programa de Planeación del Desarrollo Local y Presupuesto Participativo de la Secretaría de Cultura Ciudadana, pretendiendo impactar directamente a los ciudadanos y ciudadanas residentes de las comunas 2-Santa Cruz, 3-Manrique, 5-Castilla, 7-Robledo, 9-Buenos Aires, 10-La Candelaria, 11-Laureles Estadio, 12-La América, 15-Guayabal, 16-Belén y corregimientos 50-San Sebastián de Palmitas, 90-Santa Elena, permitiendo un acercamiento de los ciudadanos y ciudadanas a un saber artístico y cultural de manera pedagógica, para la vigencia 2022.

1. Aspectos legales y organizacionales, estos aspectos se cubren con las respuestas a las siguientes preguntas:

¿El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín requiere para la ejecución del contrato una persona natural o una persona jurídica?

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; acorde con el inciso 2 del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

Para el presente proceso de selección, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín requiere para la ejecución del objeto contractual una persona jurídica, entidad sin ánimo de lucro con una amplia trayectoria de tradición en la ciudad que certifique su experiencia en la implementación de procesos de formación artística y cultural. Una vez realizado el respectivo análisis para este proceso, se encuentra que son las entidades, especialmente corporaciones, fundaciones, asociaciones que cumplen con la experiencia en actividades artísticas relacionadas con las artes escénicas.

Es de resaltar que los convenios de asociación permiten, mediante un proceso de convocatoria abierta, democrática y participativa, encontrar entidades que estén alineadas con la misionalidad de la secretaría de Cultura Ciudadana del Distrito Especial de Medellín y el programa de PDL y PP, con el fin de garantizar el acceso a la cultura de una manera cualificada para los públicos objeto del convenio.

Los Convenios de Asociación con Entidades sin Ánimo de Lucro están consagrados en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en el que se indica “ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”

Estos convenios a su vez se encuentran regulados por los artículos 5, 6 ,7, 8 del Decreto 092 de 23 de enero de 2017 y específicamente en su artículo 5° señaló que “Los convenios de asociación que celebren las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios de tal selección”.

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- expidió la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en la cual indicó

que “en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación”.

En consecuencia, señala la guía que, si bien la entidad estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo, razón por la cual, en el presente caso se publicará una invitación pública para que las entidades sin ánimo de lucro manifiesten su interés de ASOCIARSE con el Distrito Especial de Medellín para desarrollar "PP - Convenio de Asociación para realizar el proceso de formación artística y cultural en las comunas 2, 3, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 15, 16 y corregimientos 50 y 90, en el marco de PDL y PP Cultura".

Frente a la aplicación de acuerdos comerciales, de conformidad con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, el análisis sobre la aplicación de Acuerdos Comerciales: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos”.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido por la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en la que estipula que “los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo”, se concluye que el presente convenio de asociación no está cobijado por ningún Acuerdo o tratado Internacional, en atención a la modalidad de contratación.

Esta guía también establece que los Procesos de Contratación regidos por el Decreto 092 de 2017 no hacen parte del Sistema de Compra Pública y en este sentido no deben incluir los criterios de calificación de las propuestas para estimular la industria nacional establecidos en la Ley 816 de 2003.

En relación con la regulación en materia ambiental: se concluye que el presente proceso no afecta los temas ambientales, ni en su estructuración ni en su ejecución.

Ahora bien, frente a la vigilancia regulatoria de las entidades sin ánimo de lucro: se encuentra que la inspección, Vigilancia y Control de las entidades sin ánimo de lucro está a cargo de la Gobernación de Antioquia, quien es la entidad encargada de emitir el certificado de cumplimiento.

Conforme a lo anterior, el Distrito Especial de Medellín para el logro de los objetivos descritos en el proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 092 del 23 de enero de 2017, adelantará un proceso competitivo, para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro con la que suscribirá un convenio de asociación. En este orden de ideas, y en concordancia con lo priorizado por las diferentes comunas y corregimientos en el marco del programa de PDL y PP cultura de la Secretaría de Cultura Ciudadana del Distrito de Medellín, bajo la modalidad de Convenio de Asociación se

llevará a cabo un proceso con una entidad sin ánimo de lucro que asuma el compromiso para el desarrollo del proyecto de formación artística y cultural en las comunas 2, 3, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 15, 16 y corregimientos 50 y 90, en el marco de PDL y PP Cultura de la ciudad y que realice los aportes de acuerdo con los lineamientos para la ejecución del proyecto dados desde la estructuración del proceso.

De acuerdo con el Estudio de Mercado (RFI) realizado por la Secretaría de Cultura Ciudadana del Distrito Especial de Medellín a través de la plataforma SECOP II, documento que hace parte integral del presente análisis del sector, se concluye que el 100% de las entidades sin ánimo de lucro que participaron en el estudio de mercado, manifiestan que harían aportes mínimos al convenio representados en especie, y en este mismo sentido se manifestó que realizaría aportes en dinero.

La consolidación de las respuestas de los RFI y una vez realizado el correspondiente análisis, da como resultado
1. La experiencia en formación artística de las entidades, es en promedio de 14 años, en contratos celebrados tanto con entidades públicas como privadas.
2. En la planificación financiera que realizan las entidades culturales manifiestan que el 86% no aportarían como el mínimo del 2% del valor del convenio, mientras el 14% dicen que lo harían.
3. Las Entidades Culturales manifiestan en promedio que estarían en capacidad de aportar el 4% como mínimo en especie del valor del convenio, por lo cual este es el mínimo que se solicitará como aporte para el presente proceso de selección.
4. El Sector Cultural celebró en promedio un 88% en contratos con el sector público y un 12% con el sector privado. Analizados los indicadores del sector, se encuentra que la mayoría de los oferentes no cuentan con la capacidad económica para presentar indicadores altos, ya que en su mayoría son entidades sin ánimo de lucro que se han formado año a año con la experiencia de su actividad, pero que, por su misma actividad y conformación, fruto de su vocación artística y social, generan muy pocos ingresos.
5. El Sector Cultural consigno información de la estructura de costos conforme el recurso humano para el componente de formación artística y cultural, se considera los mínimos y el promedio de los honorarios para un Coordinador en Formación, Auxiliar Administrativo, Auxiliar Logístico y Talleristas por un periodo de ejecución de 4,5 meses:

- Coordinador en formación artística: mínimo $3.000.000 y $3.982.857 en promedio.
- Auxiliar administrativo: mínimo $1.800.000 y $ 1.977.143 en promedio.
- Auxiliar logístico: mínimo $1.300.000 y $2.050.000 en promedio.
- Tallerista: mínimo $40.000 por hora y $ 58.760 en promedio.

¿La persona natural debe tener tarjeta profesional?
No aplica para el presente proceso de selección

2. Aspectos comerciales, técnicos y de análisis de riesgo, estos aspectos se cubren con las respuestas a las siguientes preguntas:

¿Cuál es la experiencia que requiere quien prestará el servicio o entregará el bien de acuerdo con la complejidad del caso?

La experiencia requerida para el presente proceso, deberá relacionarse directamente con el objeto contractual y con el desarrollo de la ejecución de las actividades, las cuales están relacionadas con el objeto social de la Entidad Ejecutora, entre las cuales está la categoría de servicios culturales, realización de talleres de Formación Artística y Cultural en la comunas y corregimientos de la ciudad de Medellín; generando y fortaleciendo experiencias de convivencia, goce y aprendizaje a través de ellas.

Con fundamento en la Constitución Nacional (art. 355), lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, la Ley 489 de 1998 artículo 96, lo establecido por la Corte Constitucional C - 671 de 1999 Decreto 0835 de 2021 Manual de contratación del Municipio de Medellín, las entidades sin ánimo de lucro deben estar constituidas con mínimo seis (6) Meses de antelación a la celebración del convenio.

Para el desarrollo del objeto del convenio se hace preciso unirse con una entidad con amplia experiencia, reconocimiento e idoneidad en procesos pedagógicos, desarrollo de programas y proyectos que involucren de manera activa y participativa a la comunidad objetivo o beneficiaria, con vocación de servicio público y que pueda darle la continuidad requerida al programa.

Además, de acuerdo con las disposiciones colombianas frente al sector no lucrativo, dicha entidad debe cumplir, entre otros fines, con lo siguiente:

1. Estar legamente constituida, ser de carácter civil, regida por el derecho privado.
2. Invertir sus excedentes en la realización de su objeto.
3. Tener un propósito que redunde en la atención del interés general, contribuyendo a la realización de los fines del Estado.
4. Cumplir su finalidad con el total de su patrimonio.
5. Promover valores y actitudes de justicia social, equidad, democracia, género, participación y solidaridad en las actividades que desarrolla.

De acuerdo con lo anterior, este proceso de contratación se puede adelantar con las siguientes entidades, en calidad de asociadas:

1. Juntas de Acción Comunal
2. Instituciones auxiliares del cooperativismo
3. Entidades científicas, tecnológicas, culturales, e investigativas
4. Corporaciones, asociaciones y fundaciones
5. Entes Gremiales
6. Entidades de naturaleza cooperativa
7. Cajas de compensación familiar reguladas por la Ley 21 de 1982
8. Las demás incluidas en la categoría ESAL.

3. Aspectos legales, comerciales financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgo, estos aspectos se cubren con las respuestas a las siguientes preguntas:

1. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, el convenio de asociación tiene como finalidad que las

Entidades Estatales se asocien con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley, constituyéndose en una de las modalidades de contratación que se puede establecer desde la Secretaría de Suministros y Servicios.

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su Artículo 2, determina que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

De esta forma, la Secretaría de Cultura Ciudadana pretende, entre otros principios y objetivos, fomentar, fortalecer y estimular la creación artística y cultural en el Distrito Especial de Medellín, direccionar las políticas para promover el desarrollo cultural de la ciudad, asegurar el libre acceso a la información, a la lectura, al conocimiento, al pensamiento y a la cultura, promover las prácticas culturales locales y el diálogo de saberes entre las comunidades de los distintos territorios de la ciudad, propiciar el ejercicio de los derechos civiles y culturales como garantes de la dignidad humana, la convivencia, el respeto por la vida y el reconocimiento de las identidades para las generaciones actuales y futuras, que conlleva al fomento, fortalecimiento y estimulación de la creación artística y cultural en la ciudad. Todo esto se logra cuando se propician manifestaciones y expresiones culturales propias de una ciudad multicultural, además de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes, y se ponen en marcha los apoyos para la proyección artística y cultural de los diferentes actores del territorio, a través del contrato soportado en estos estudios.

Por lo expuesto

De acuerdo con las necesidades de las comunidades, es pertinente y necesario la ejecución del proceso de formación artística a través de organizaciones y/o corporaciones sin ánimo de lucro que conozcan plenamente la dinámica o la radiografía de los territorios en cuanto a los temas sociales y culturales, tengan la experiencia en proceso formativos y/o de PDL y PP, y demás conocimiento que demuestren la idoneidad para la realización de la formación y demás actividades inherentes a esta.

Esto, se sustenta entonces en lo dispuesto en el parágrafo del artículo 43 del Decreto 0146 de 2022, el que expone que "*Cuando para ejecutar los proyectos priorizados por presupuesto participativo se considere pertinente contratar de conformidad con el estatuto general de contratación pública, las normas especiales aplicables al caso y el anexo al manual de contratación para los procesos propios de los recursos de presupuesto participativo, garantizando la transparencia y eficiencia de los recursos públicos con entidades privadas sin ánimo de lucro, será necesario cumplir estrictamente lo establecido en el Decreto 092 de 2017, los lineamientos de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y las directrices internas emitidas por la Secretaría de Suministros y Servicios, especialmente respecto a la procedencia de dicha modalidad de contratación, la reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, el proceso de competencia cuando hay pluralidad de entidades y la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales, garantizando así la transparencia en la etapa de*

selección y ejecución de las organizaciones sin ánimo de lucro que conocen cada uno de los territorios en los cuales se desarrollaran los talleres de formación artística y cultural de la ciudad".

Por lo anterior, se considera pertinente adelantar la ejecución de los procesos de formación artística de PDL y PP Cultura a través de convenios de asociación y no bajo otra modalidad de contratación.

¿El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín ha contratado recientemente los bienes o servicios requeridos?

El Distrito Especial de Medellín, ha adelantado diferentes procesos contractuales desde el programa de Planeación del Desarrollo Local y Presupuesto Participativo de la Secretaría de Cultura Ciudadana, bajo diversas Modalidades de contratación para le ejecución del componente de formación artística y cultural, el cual desde el año 2021 se realiza a través de convenios de asociación así:

ACUERDOS COMERCIALES:

Tal como se ha mencionado en el apartado "perspectiva internacional", el presente convenio de asociación no está cobijado por ningún Acuerdo o tratado Internacional, en atención a la modalidad de contratación, que adicionalmente, de conformidad con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual M-MACPC-03 "Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación", el análisis sobre la aplicación de Acuerdos Comerciales no es requerido: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

Los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

OBJETO	ENTIDAD	CONTRATO	VALOR
"PP – Convenio de asociación para el proceso de formación artística y cultural en las comunas 5, 9, 10. 13 y corregimiento 80 en el marco del programa de PDL y PP de la secretaría de cultura". Lote 1 comuna 5 – Castilla.	Corporación al Servicio del Beneficio Ambiental CORSERBA	4600091946 de 2021	$ 486.000.000
"PP – Convenio de asociación para el proceso de formación artística y cultural en las comunas 5, 9, 10. 13 y corregimiento 80 en el marco del programa de PDL y PP de la secretaría de cultura". Lote 2	Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob	4600091947 de 2021	$ 352.350.000

comuna 9 – Buenos Aires.			
"PP – Convenio de asociación para el proceso de formación artística y cultural en las comunas 5, 9, 10. 13 y corregimiento 80 en el marco del programa de PDL y PP de la secretaría de cultura". Lote 2 comuna 3 – comuna 10 La Candelaria.	Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob	4600091973 de 2021	$ 145.800.000
"PP – Convenio de asociación para el proceso de formación artística y cultural en las comunas 5, 9, 10. 13 y corregimiento 80 en el marco del programa de PDL y PP de la secretaría de cultura". Lote 4 - comuna 13 San Javier.	Corporación para la vida, la inclusión y el desarrollo – COVID	4600091974 de 2021	$ 405.000.000
"PP – Convenio de asociación para el proceso de formación artística y cultural en las comunas 5, 9, 10. 13 y corregimiento 80 en el marco del programa de PDL y PP de la secretaría de cultura". Lote 5 - corregimiento 80 – San Antonio de Prado.	Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob	4600091950 de 2021	$ 376.650.000

De igual manera, se han adelantado diferentes procesos contractuales con diversas entidades, bajo la Modalidad de contratación Directa mediante Contratos, así:

OBJETO	ENTIDAD	CONTRATO	VALOR
PP Operación logística para la realizar el proceso de formación artística en las comunas 1, 4, 5, 7, 13, 14, 15 y 80 en el marco del programa de PL y PP. Grupo 1	Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob	4600076277 de 2018	$469.647.347

PP Operación logística para la realizar el proceso de formación artística en las comunas 1, 4, 5, 7, 13, 14, 15 y 80 en el marco del programa de PL y PP. Grupo 2	Corporación al Servicio del Beneficio Ambiental	4600076278 de 2018	$377.747.378
PP Operación logística para la realizar el proceso de formación artística en las comunas 1, 4, 5, 7, 13, 14, 15 y 80 en el marco del programa de PL y PP. Grupo 3	Corporación Educativa Nuevo Espacio	4600076311 de 2018	$345.341.780
PP Operación logística para la realizar el proceso de formación artística en las comunas 1, 4, 5, 7, 13, 14, 15 y 80 en el marco del programa de PL y PP. Grupo 4	Corporación al Servicio del Beneficio Ambiental	4600076290 de 2018	$622.371.331
PP Operación logística para la realizar el proceso de formación artística en las comunas 1, 4, 5, 7, 13, 14, 15 y 80 en el marco del programa de PL y PP. Grupo 5	Corporación Educativa Nuevo Espacio	4600076293 de 2018	$302.776.704
PP Operación logística para realizar el proceso de formación artística en las comunas 6, 9, 12 y 50 en el marco del programa de PL y PP. Grupo 1	Corporación al Servicio del Beneficio Ambiental	4600081468 de 2019	$485.077.018
PP Operación logística para realizar el proceso de formación artística en las comunas 6, 9, 12 y 50 en el marco del programa de PL y PP. Grupo 2	Corporación las Tablas	4600081470 de 2019	$411.595.148
PP Operación logística para realizar el proceso de formación artística en las comunas 8, 10, 70 y 90 en el marco del programa de PL y PP. Lote 1	UT FUBA – Mas Social	4600082576 de 2019	$414.501.352
PP Operación logística para realizar el proceso de formación artística en las comunas 8, 10, 70 y 90 en el marco del programa de PL y PP. Lote 2	UT FUBA – Mas Social	4600082577 de 2019	$280.438.232

PP Operación logística para realizar el proceso de formación artística en las comunas 5 y 16 en el marco del programa de PL y PP	Corporación Unida Empresarial – CORPUEM	4600083117 de 2019	$362.313.383
“PP Operación logística para realizar el proceso de Formación Artística en las comunas 3, 5, 6, 7, 10, 12, 15 y 50 en el marco del programa de PDL y PP”. Lote 1 comuna 3 - Manrique.	Douglas Trade S.A.S	4600087594 de 2020	$ 671.815.424
“PP Operación logística para realizar el proceso de Formación Artística en las comunas 3, 5, 6, 7, 10, 12, 15 y 50 en el marco del programa de PDL y PP”. Lote 2 comuna 5 - Castilla y Corregimiento 50 - San Sebastian de Palmitas.	Douglas Trade S.A.S	4600087595 de 2020	$ 591.745.929
“PP Operación logística para realizar el proceso de Formación Artística en las comunas 3, 5, 6, 7, 10, 12, 15 y 50 en el marco del programa de PDL y PP”. Lote 3 comunas 6 - 12 de Octubre y 7 - Robledo.	Douglas Trade S.A.S	4600087599 de 2020	$ 493.586.385
“PP Operación logística para realizar el proceso de Formación Artística en las comunas 3, 5, 6, 7, 10, 12, 15 y 50 en el marco del programa de PDL y PP”. Lote 4 comunas 10 - La Candelaria y 12 - La América.	Douglas Trade S.A.S	4600087602 de 2020	$ 710.593.403
“PP Operación logística para realizar el proceso de Formación Artística en las comunas 3, 5, 6, 7, 10, 12, 15 y 50 en el marco del programa de PDL y PP”. Lote 5 comuna 15 - Guayabal.	Douglas Trade S.A.S	4600087604 de 2020	$ 365.270.361

En tal sentido, para el desarrollo del componente de formación artística y cultural del programa de Planeación del Desarrollo Local y Presupuesto Participativo (PDL y PP) de la Secretaría de Cultura Ciudadana tiene un presupuesto de: Cuatro mil noventa millones, cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve pesos ($4.090.444.989) los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

COMUNA/CORREGIMIENTO	PRESUPUESTO
2-Santa Cruz	$ 160.085.739
3-Manrique	$ 895.838.685
5-Castilla	$ 586.981.037
7-Robledo	$ 177.698.456
9-Buenos Aires	$ 200.107.171
10-La Candelaria	$ 160.085.736
11-Laureles Estadio	$ 303.610.880
12-La América	$ 493.597.688
15-Guayabal	$ 400.214.342
16-Belén	$ 187.345.736
50-San Sebastián de Palmitas	$ 333.511.951
90-Santa Elena	$ 191.367.568

¿La necesidad del Distrito de Medellín fue satisfecha, con el proceso de contratación anterior?

En los procesos contractuales previamente relacionados fueron satisfechas las necesidades de la Entidad, en la medida que las entidades contratistas cumplieron a cabalidad con el objeto del contrato acorde a los lineamientos técnicos suministrados, el presupuesto asignado de acuerdo con el objeto de los contratos, previa aprobación de las actividades desarrolladas y recibido a satisfacción por parte de la supervisión delegada para el mismo.

4. El tipo de remuneración recomendada para la prestación del servicio o entrega del bien y el motivo por el cual se escoge desde la economía, la eficiencia y la eficacia, es decir, si se pacta como valor mensual fijo; un valor por hora trabajada con un tope en el número de horas mensuales y totales; cuota Litis o una combinación de las anteriores.

Teniendo en cuenta que el pago de los convenios de asociación está vinculado a una entrega parcial, se relacionan los desembolsos, porcentajes y condiciones para acceder al mismo:

FORMA DE DESEMBOLSOS:

Un primer desembolso del 20% del valor del aporte del Distrito de Medellín, previo recibo a satisfacción de la supervisión de los siguientes verificables y/o entregables según los plazos definidos en el cronograma de actividades:

- Informe de gestión que evidencie el avance de la ejecución de las actividades del contrato.
- Plan de Trabajo y cronograma con cada una de las actividades del proyecto.
- Contratos firmados con el personal vinculado al proyecto, con el objeto a realizar, valor del pago por el servicio a prestar y firmas de ambas partes.

- Actas y listados de asistencias de la pre-socialización y socialización con la comunidad.
- Informe y evidencias de la convocatoria para selección de artistas formadores.
- Actas y listados de asistencia de las reuniones surtidas durante el alistamiento del proceso.
- Certificado de paz y salvo expedido por el revisor fiscal o del representante legal que relacione el pago de parafiscales del personal vinculado al proyecto y aportes al sistema de seguridad social.
- Demás información requerida por la supervisión.

Toda la información debe entregarse en dos (2) copias digitales y una (1) original en carpeta **legajada y foliada** según requerimientos del archivo de la SCC.

El supervisor expedirá el acta de recibo a satisfacción, la cual deberá ir firmada por ambas partes.

Un segundo desembolso del 30% del valor del aporte del Distrito de Medellín, previo recibo a satisfacción de la supervisión de los siguientes verificables y/o entregables, según los plazos definidos en el cronograma de actividades:

- Informe de gestión del avance físico del 50% en el que se visualice el grado de cumplimiento de las obligaciones requeridas en el contrato. A este informe debe anexarse un cuadro con el número de horas cumplidas por cada taller, listados de asistencia diligenciados y firmados, y número total de horas cumplidas en el proyecto.
- Contratos firmados de los artistas formadores vinculados al proyecto, con el objeto a realizar, el valor del pago por el servicio y firmas de ambas partes.
- Informe de los pagos realizados al recurso humano contratado en la ejecución del proyecto y sus respectivos soportes de pago.
- Acta, listado de asistencia y presentación de la jornada de encuadre con el equipo contratado y descripción del desarrollo de la actividad.
- Acta y listado de entrega y fotografías de los distintivos del personal (carné y/o camisetas) para la identificación en cada territorio.
- Planeadores de cada taller suministrados y firmados por cada artista formador, donde se consigne, entre otras, el desarrollo de las 50 horas efectivas de la formación, adicional a las horas destinadas para la planeación y actividades inherentes a la ejecución.
- Propuesta metodológica según indicaciones de la secretaria de Cultura Ciudadana.
- Actas de instalación de los talleres firmadas por los artistas formadores y auxiliar logístico, en las cuales se consignen los acuerdos generados para el desarrollo del taller, además del listado de asistencia de los beneficiarios.
- Base de datos de los beneficiarios inscritos por taller, de acuerdo con la orientación de la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Relación del equipo de trabajo contratado, especificar nombre, profesión u oficio, lugar o barrio de residencia, identificación, teléfonos, funciones a desarrollar.
- Actas de concertación y/o de compartir de los aportes a las sedes donde se desarrollará cada taller, en la que se consigne el acuerdo del uso y aporte, ya sea en efectivo o en especie, firmada por las partes.
- Informe de los pagos realizados al recurso humano contratado en la ejecución del proyecto y

sus respectivos soportes de pago.

- Informe de ejecución de la contrapartida y/o aportes del asociado, con sus respectivos soportes.
- Formato diligenciado de solicitud de materiales por cada taller firmada por el artista formador.
- Registro fotográfico de cada una de las actividades del proceso desarrolladas a la fecha.
- Informe de seguimiento y evaluación del proceso por parte del Coordinador.
- Diligenciamiento de los formatos digitales y/o aplicativos de la Secretaría de Cultura Ciudadana para alimentar el Sistema de Información Cultural.
- Certificado de paz y salvo expedido por el revisor fiscal o del representante legal que relacione el pago de parafiscales del personal vinculado al proyecto y aportes al sistema de seguridad social.
- Demás información requerida por la supervisión.

Toda la información debe entregarse en dos (2) copias digitales y una (1) original en carpeta legajada y foliada según requerimientos del archivo de la SCC.

Un tercer desembolso del 30% del valor del aporte del Distrito de Medellín, previo recibo a satisfacción de la supervisión y presentación de los siguientes verificables y/o entregables:

- Informe de gestión del avance físico del 80% en el que se visualice el grado de cumplimiento de las obligaciones requeridas en el contrato. A este informe debe anexarse un cuadro con el número de horas cumplidas por cada taller, el número de horas cumplidas por área o modalidad afín, listados de asistencia diligenciados y firmados y el número total de horas cumplidas en el proyecto.
- Informe de los pagos realizados al recurso humano contratado en la ejecución del proyecto y sus respectivos soportes de pago.
- Actas de entrega de materiales por taller, las cuales deben estar diligenciadas en su totalidad, validadas con las firmas del artista formador y de los auxiliares logísticos y/o quien entrega.
- Informe cuantitativo de la compra y entrega detallada de la totalidad de materiales por cada taller, con facturas de compra y soportes financieros para su verificación, con valores incluidos.
- Formato con al menos dos (2) cotizaciones de los materiales por taller que se requerirán para el desarrollo de talleres.
- Relación y soportes de transporte utilizado para los materiales de cada taller.
- Registro fotográfico de cada una de las actividades del proceso desarrolladas a la fecha.
- Informe de seguimiento y evaluación por parte del Coordinador.
- Diligenciamiento de los formatos digitales y/o aplicativos de la Secretaría de Cultura Ciudadana para alimentar el Sistema de Información Cultural.
- Certificado de paz y salvo expedido por el revisor fiscal o del representante legal que relacione el pago de parafiscales del personal vinculado al proyecto y aportes al sistema de seguridad social.
- Demás información requerida por la supervisión.

Toda la información debe entregarse en dos (2) copias digitales y una (1) original en carpeta legajada y foliada según requerimientos del archivo de la SCC.

Un cuarto y último desembolso correspondiente al 20% del valor del aporte del Distrito de Medellín, previo recibo a satisfacción de la supervisión y presentación de los siguientes verificables y/o entregables:

- Informe de ejecución del 100% de las obligaciones o compromisos contractuales.
- Informe de ejecución técnica final del proyecto que responderá al cumplimiento de cada actividad descrita en el proyecto y la evaluación del desarrollo cumplido por áreas. A este informe debe anexarse un cuadro con el número de horas cumplidas por cada taller, el número de horas cumplidas por área o modalidad afín y el número total de horas cumplidas en el proyecto.
- Listado de asistencia de cada una de las sesiones de los talleres, diligenciados y firmados.
- Listado de participantes en el Formato Único de Beneficiarios (SUB) según parámetros de la Secretaria de Cultura Ciudadana, debidamente diligenciado.
- Encuestas diligenciadas y tabuladas realizadas a los beneficiarios del proceso.
- Informe financiero final (consolidado en Excel) que contenga documento comparativo entre el plan de inversión y la ejecución real del proyecto con sus debidos soportes contables y financieros físicos organizados por componente de ejecución, y sin cuentas pendientes por pagar.
- Informe cuantitativo final de la entrega detallada de materiales por cada taller, con soportes contables y financieros incluidos.
- Relación y soportes de pago de aportes a sedes donde se desarrollaron los talleres, socialización, rendición de cuentas y/o muestra final.
- Relación y soportes de los refrigerios entregados durante la ejecución.
- Informe final de pagos del recurso humano contratado en la ejecución del proyecto con los respectivos soportes de pago.
- Informe de la ejecución de las muestras artísticas de proceso.
- Acta, listado de asistencia y presentación de la rendición de cuentas final.
- Actas y listados de asistencia de las reuniones surtidas con la comunidad, y de la mesa de seguimiento acordada por las partes.
- Informe de evaluación de cumplimiento del cronograma de actividades.
- Diligenciamiento de los formatos digitales y/o aplicativos de la Secretaría de Cultura Ciudadana para alimentar el Sistema de Información Cultural.
- Registro fotográfico de todas las actividades realizadas en la finalización del proyecto.
- Certificado de paz y salvo expedido por el revisor fiscal o del representante legal que relacione el pago de parafiscales del personal vinculado al proyecto y aportes al sistema de seguridad social.
- Demás información requerida por la supervisión.

ANALISIS DE MERCADO SECTOR CULTURAL
SOLICITUD DE LA INFORMACIÓN AL SECTOR CULTURA - RFI 2022

Conforme a la manifestación de interés de 8 entidades culturales que reportó información sobre los Activos totales, Pasivos totales y Patrimonio. Se concluye que las entidades que manifestaron interés

y que pertenecen o han estado vinculados a los procesos o sector cultural, en la actualidad no poseen un musculo financiero amplio que les permita aportar en los convenios de asociación un porcentaje superior al 4% de lo priorizado en cada comuna o corregimiento.

Se considerará que CUMPLE el proponente que presente un patrimonio igual o superior al 30% del valor total del presupuesto asignado para el LOTE que desea presentar la propuesta, el cual corresponde al primer desembolso que el distrito de Medellín realiza al asociado contra entrega de productos (Informe de gestión que evidencie el avance de la ejecución de las actividades del contrato; Plan de Trabajo y cronograma con cada una de las actividades del proyecto; Contratos firmados con el personal vinculado al proyecto, con el objeto a realizar, pago por el servicio y firmas de ambas partes; Actas, asistencias y registro fotográfico de la socialización con la comunidad; Convocatoria para selección de los artistas formadores; Certificado de paz y salvo expedido por el revisor fiscal o del representante legal que relacione el pago de parafiscales del personal vinculado al proyecto y aportes al sistema de seguridad social).

Las empresas con las que se realizó el estudio para el Convenio de Asociación para el proceso de formación artística en las comunas 2, 3, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 15, 16 y corregimientos 50 y 90 en el marco del programa de PDL y PP de la Secretaría de Cultura Ciudadana, las entidades asociadas y los beneficiarios que hagan parte del proyecto, son:

Corporación Educativa Nuevo Espacio CORENUESPA: NIT: 8110055574-0, Es una ONG sin ánimo de lucro, creada por un número de profesionales dedicados a la educación, investigación, asesoría, consultoría y cultura. La Corporación Educativa Nuevo espacio – Corenuespa, cuenta con una trayectoria en contratación de Formación Artística y Programación de Presupuesto Participativo desde el año 2004. La Corporación Educativa Nuevo espacio – Corenuespa, en el año 2020 no pudo acceder a la contratación del Estado, y debido a la Crisis Sanitaria y Económica generada por la Pandemia, la Corporación se reinvento creando la Escuela de Manualidades para atender las necesidades de la comunidad con procesos de formación artística a grupos de niños, jóvenes y adultos.

La información para este análisis da un valor estimado en porcentajes sobre el valor priorizado por lote según la información suministrada: 30% en aporte en especie para los 12 lotes y comunas priorizadas.

Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob: NIT: 811010947-4, Entidad sin ánimo de lucro de la ciudad de Medellín, desde 1997 genera espacios de pensamiento y reflexión en torno a la ciudadanía, la política, la educación y la ciudad. El Ateneo realiza una programación cultural permanente denominada “Diverciudad – Alternativas para el ocio” en su centro cultural que cuenta con un teatro para 350 personas, la galería Ateneo y el Café Porfirio, promueve proyectos musicales como el Metal Medallo y el fondo musical Ateneo. En el fondo editorial Ateneo ha publicado más de 20 títulos, organiza el festival de colombiano de teatro Ciudad de Medellín y cuenta con el grupo de teatro: Laboratorio escénico Ateneo.

La información para este análisis da un valor estimado en porcentajes sobre el valor priorizado por lote según la información suministrada: 4% en aporte en especie y efectivo, ambos para los 12 lotes.

Corporación Mi País Vivo: NIT: 811038330- 2. La Corporación Mi País Vivo cuenta con 19 años de experiencia en procesos de formación artística y cultural, en el 2021 desarrolló un convenio de cooperación internacional en conjunto con la OIM (Organización Internacional para las Migracione), en alianza con la Secretaría de Educación de Medellín; atendiendo población migrante y ejecutando procesos de formación en Música. Danza y Teatro; comunas 5, 10 en un plazo 7 meses, ejecutando un presupuesto de $180.000.000

La información para este análisis da un valor estimado en porcentajes sobre el valor priorizado por lote según la información suministrada: 10% en aporte en especie para lote 1 comuna 2, 10% tanto en aporte en como en efectivo para lote 4 comuna 7 y 10% en especie para lote 5 comuna 9.

Fundación Afrocolombiana Casa TUMAC: NIT: 900965899-1, Organización sin ánimo de lucro que desde el 2008 nace con el fin de mitigar el riesgo de desarraigo cultural en la población afrodescendiente, indígena y mestiza proveniente del litoral pacífico dándoles a conocer y acercándolos a las expresiones culturales de esta región de Colombia, y a partir de ello valorarlas y reconocerlas como parte de sus raíces.

La información para este análisis da un valor estimado en porcentajes sobre el valor priorizado por lote según la información suministrada: 10% en aporte en especie y en efectivo ambos para lote 1 comuna 2, 10% en aporte en especie para lote 4 comuna 7 y 10% en especie para lote 10 comuna 16.

Corporación Orquesta Juvenil de Cámara, NIT: 900317578-1, La corporación se destaca en ofrecer formación virtual la cual permite considerar, contextualizar y reevaluar los factores constitutivos del arte. También, que le permitan al sujeto replantear desde su ser consciente los mecanismos naturales de la comunicación corporal. Formación virtual en apreciación musical donde se busca estimular el conocimiento, discriminación y refinamiento en la apreciación de la música académica. Formación en iniciación y lectura musical para niños, jóvenes y adultos. Técnica vocal para niños, jóvenes y adultos, donde se busca brindar bienestar mental, emocional y familiar generando un curso de entrenamiento vocal. Cuenta con una oferta formativa en Danza, Técnica Vocal, Teatro, Apreciación Musical e Iniciación Musical.

La información para este análisis da un valor estimado en porcentajes sobre el valor priorizado por lote según la información suministrada: 30% para lote 1 comuna 2, 40% para lote 2 comuna 3, 10% para lote 3 comuna 5, 2% para lote 4 comuna 7, 2% para lote 5 comuna 9 y 2% lote 6 comuna 10.

Corporación artística, cultural y ecológica de Ambulantes, NIT: 900028569-5**,** La corporación De Ambulantes propone una serie de componentes, logísticos, sociales, artísticos y lúdicos de carácter experiencial, que posibilitan la vivencia de diferentes sectores del distrito de Medellín, tales como: comunidad, líderes comunitarios, transeúntes, trasportadores públicos, ciclistas, motociclistas y peatones.

La información para este análisis da un valor estimado en porcentajes sobre el valor priorizado por lote según la información suministrada:
6% en aporte en especie para lote 1 comuna 2, 6% en aporte en especie para lote 2 comuna 3, 6% en aporte en especie para lote 3 comuna 5, 6% en especie en aporte en especie para lote 4 comuna

7, 6% en aporte en especie para lote 5 comuna 9, 6% en aporte en especie para lote 6 comuna 10, 6% en aporte en especie para lote 7 comuna 11, 6% en aporte en especie para lote 8 comuna 12, 6% en aporte en especie para lote 9 comuna 15, 6% en aporte en especie para lote 10 comuna 16, 6% en aporte en especie para lote 11 corregimiento 50 y , 6% en aporte en especie para lote 12 corregimiento 90.

Corporación Platohedro, NIT: 900129517-6, Entidad sin ánimo de lucro que funciona como plataforma creativa colaborativa con sede en Medellín, Colombia. Desde el 2004 se dedican a la creación y la experimentación artística, la creación de contenidos comunicativos, la investigación permanente de la cultura libre y las pedagogías alternativas. Estos procesos se guían por la búsqueda del bienestar común para todos, basada en la filosofía del Buen Vivir y el Buen Conocer.

Sus enfoques son:
Cultura vida, en el cual se trabaja por la defensa y promoción de los Derechos Humanos por medio de la prevención de violencias, el incentivo a la participación y el liderazgo juvenil e infantil, incorporando la perspectiva de género de manera transversal en nuestras acciones.

Cultura libre la cual promueve el intercambio de saberes y pensamientos, desde el respeto y la equidad, y planteamos alternativas de relación más dignas y justas en busca de una sociedad liberada por medio del acceso al conocimiento.

Cultura comunitaria trabajando con comunidades de base y todas aquellas prácticas sociales que buscan el bienestar colectivo mediante la transformación de las propias realidades, de acuerdo a sus sueños y proyecciones, proponiendo la construcción y valoración de lo común.

La información para este análisis da un valor estimado en porcentajes sobre el valor priorizado por lote según la información suministrada:

14% en aporte en especie para lote 5 comuna 9.

Corporación Artística Teatro Inédito: NIT: 900267820-4, Corporación se encuentra en la ciudad de Medellín, su principal actividad es actividades teatrales. Desde el año 1994 cuenta con una trayectoria nacional e internacional con perspectivas de construcción social y temas bastante abiertos que permiten visualizar problemáticas desde otro ángulo.

Nota: No reporta porcentaje de aportes en el RFI realizado.

ANALISIS DE MERCADO SECTOR CULTURAL

Para la muestra se tuvieron en cuenta aquellos datos cuyos valores no alteraran el promedio, para aquellos casos donde el valor mínimo y máximo fuesen extremos, se tiene entonces que:

1. Los ingresos que tuvieron las Entidades Culturales durante los años 2020 y 2021 fueron:

ITEM	2020	2021
Ingresos ($)	$ 1.648.743.301	$ 2.549.788.770

Como se expresa por parte de la ANDI, se evidencia que en el año 2021 hubo un aumento en la economía, especialmente en las industrias creativas; con las medidas sanitarias y la reapertura gradual de todos los museos, teatros, bibliotecas, mercados, parques y atracciones turísticas y el movimiento de personas antes limitado, se restaura poco a poco la vida cultural. Los ingresos aumentaron porcentualmente en el año 2021 del 55% con respecto al año 2020, este indicador para un sector que depende notoriamente del flujo de personas es relevante, ya que el objeto comercial de la entidad puede beneficiarse de la reactivación de los sectores, a su vez es importante que busquen estrategias de mitigación inmediatas como convocatorias con ministerios y secretarías que propendan por apalancar capital de trabajo y disminuir el riego de sobrendeudamiento.

2. Los excedentes, las utilidades o superávit antes de impuestos durante los años 2020 y 2021 fueron los siguientes:

ITEM	2020	2021
Excedentes, utilidades o superávit antes de impuestos ($)	$ 127.445.306	$ 101.415.076

3. El índice de endeudamiento presentado por las Entidades durante estos dos años 2020 y 2021 fue el siguiente:

ITEM	2020	2021
Índice de endeudamiento (%)	216%	524%

Para el año 2020 encontramos un bajo índice, por lo tanto, las entidades debieron utilizar sus reservas y provisiones para sostener sus costos operativos, ingresos por partes de subsidios, convocatorias o reducir drásticamente sus costos operativos para evitar incrementar su nivel de endeudamiento. Para el año 2021 vemos un alto índice de endeudamiento debido a la acelerada reposición del mercado y la recuperación de todas las modalidades crediticias según la superintendencia financiera de Colombia.

1. La experiencia en formación artística de las entidades es en promedio de 14 años, en contratos celebrados tanto con entidades públicas como privadas.

2. En la planificación financiera que realizan las entidades manifiestan que el 86% no aportarían como el mínimo del 2% del valor del convenio, mientras el 14% dicen que lo harían. Las Entidades Culturales manifiestan que estarían en capacidad de aportar el 4% como mínimo en especie del valor

del convenio, por lo cual este es el mínimo que se solicitará como aporte para el presente proceso de selección.

3. El Sector Cultural celebró en promedio un 88% en contratos con el sector público y un 12% con el sector privado.

Analizados los indicadores del sector, se encuentra que la mayoría de los oferentes no cuentan con la capacidad económica para presentar indicadores altos, ya que en su mayoría son entidades sin ánimo de lucro que se han formado año a año con la experiencia de su actividad, pero que, por su misma actividad y conformación, fruto de su vocación artística y social, generan muy pocos ingresos.

4. El Sector Cultural consigno información de la estructura de costos conforme el recurso humano para el componente de formación artística y cultural, se considera los mínimos y el promedio de los honorarios para un Coordinador en Formación, Auxiliar Administrativo, Auxiliar Logístico y Talleristas por un periodo de ejecución de 5 meses:

- Coordinador en formación artística: mínimo $3.000.000 y $3.982.857 en promedio.
- Auxiliar administrativo: mínimo $1.800.000 y $ 1.977.143 en promedio.
- Auxiliar logístico: mínimo $1.300.000 y $2.050.000 en promedio.
- Tallerista: mínimo $40.000 por hora y $ 58.760 en promedio.

5. Adicional a lo anterior según el histórico de los convenios celebrados en la vigencia 2021 se tiene en cuenta para la proyección de los presupuestos de los convenios a celebrar para la vigencia 2022, el pago de honorarios para el coordinador, auxiliar administrativo, logístico y presentador para las muestras finales, la experiencia según la dinámica del territorio en cuanto a la ejecución técnica, la cantidad de talleres prevista y el presupuesto priorizado por la misma comunidad.

- El honorario proyectado para el Coordinador académico va en función a la experiencia general de cuarenta (48) meses contados a partir de la obtención del título y experiencia especifica de veinticuatro (24), treinta y seis (36) y cuarenta y ocho (48) meses certificada y relacionada con la dirección, coordinación de proyectos culturales y artísticos y con formación en el área artística.
- El honorario proyectado para el Auxiliar Administrativo va en función a la experiencia certificada con fecha de inicio y terminación de mínimo de seis (6) meses, doce (12) meses y veinticuatro (24) meses de apoyo en procesos administrativos o financieros, según corresponda lo presupuestado en cada lote/comuna.
- El honorario proyectado para el Auxiliar Logístico va en función de la experiencia: Certificada de un (1) año en procesos comunitarios y es unificado para todos los lotes ya que la carga laboral es la misma según lo promediado en las ejecuciones anteriores, se promedia entre 12 y 15 talleres para un auxiliar logístico.
- El pago de servicio prestado al presentador de la muestra final va en función de la puesta en escena y la cantidad de talleres por comuna, lo que equivale a cantidad de beneficiarios y audiencia en cada una de las muestras.

 Nota: Cabe resaltar que se tienen en cuenta los mínimos y el promedio de los salarios según la información solicitada al sector cultural, junto con el histórico de la ejecución de los convenios celebrados en las vigencias anteriores.

En perspectiva con la información, desde el marco institucional el cual busca una cultura democrática que se transforma por medio de las diferentes líneas artísticas, los procesos formativos con proyección, fundamentados desde la creatividad y el emprendimiento, lo que permite entender una ciudad que se transforma desde la cultura y la innovación.

Firma
Juan Fernando Gaviria Valencia
Técnico

Firma
Lady Yurany Restrepo Valencia
Contratista - Logístico

Firma
Jose Arley Cuesta Perea
Abogado